

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA
E.S.D.

**REF: PROCESO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DE. ALBA MARINA FLOREZ PULIDO
CONTRA. ANDRES VICENTE MORA BOSSA
MENOR. LAURA SOFIA MORA FLOREZ
PROCESO No. 2020-227**

ANDRES VICENTE MORA BOSSA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como parte demandada dentro del referenciado proceso, respetuosamente me dirijo a Usted, encontrándome dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y a su vez excepciones de mérito, la cual fundamento bajo los siguientes parámetros

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: Es cierto.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto.

AL TERCER HECHO: Es falso, el motivo de la separación se produjo por problemas irreconciliables.

AL CUARTO HECHO: Es falso, la señora **ALBA MARINA FLOREZ PULIDO**, es la que me impide ejercer las visitas establecidas por la Comisaria de Familia de Chía, por conciliación como se anexo, por la parte demandada.

AL QUINTO HECHO: Es parcialmente cierto, existe la denuncia penal, y el proceso de inasistencia alimentaria, pero fui exonerado por el tipo penal en comento.

AL SEXTO HECHO: Es cierto.

AL SEPTIMO HECHO: No me consta.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a lo solicitado y me atengo a lo probado.

A LA PRIMERA PRETENSION: Me opongo, toda vez que es cosa juzgada, por medio de conciliación, la custodia de mi hija **LAURA SOFIA MORA FLOREZ**, está en cabeza de la demandante.

A LA SEGUNDA PRETENSION: Me opongo que se pruebe.

A LA TERCERA PRETENSION: Me opongo, dentro del poder otorgado por la demandante, no existe mandato para exigir fijación de cuota alimentaria.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES:

Solicito al Señor Juez se sirva tener como tales las siguientes:

1. las obrantes en el proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito se sirva tener para ello la normatividad prevista para el efecto en el Código Civil, Ley 1098 de 2.006, y artículo 100 Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Demandante y Demandado en las direcciones obrantes en la demanda.

Del Señor Juez,

ANDRES VICENTE MORA BOSSA
C.C. 80.496.517 de Chía Cundinamarca.